

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. MIGUEL ÁNGEL VEGA VARGAS; ASISTIDO POR ING. ENRIQUE ZARCO FLORES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TÉCNICO; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; TODOS A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

En términos de lo dispuesto por el artículo 19, fracción II de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 51 al 57 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" deberá "crear y actualizar permanentemente un Sistema de Información del Estado Físico de las Instalaciones que forman la Infraestructura Física Educativa, en colaboración y coordinación con las autoridades locales a través de los mecanismos legales correspondientes".

Este mandato legal obliga a "LAS PARTES", dentro de su ámbito geográfico, a realizar de forma coordinada las acciones necesarias y suficientes para la integración y actualización del Sistema de Información del Estado Físico de las Instalaciones que forman la INFE.

En ese tenor, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL INSTITUTO", celebraron un Convenio Marco en el que se establecieron las bases de colaboración entre "LA PARTES", para la atención de las acciones y compromisos derivados de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación técnica en sus respectivos ámbitos de competencia.

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de Febrero de 2008.
- I.2 Tiene por objeto fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.
- I.3.- "EL INSTITUTO" El Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa nombró como Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al Ing. Miguel Ángel Vega Vargas, con fecha 4 de junio de 2014; quedando registrado dicho nombramiento en la Secretaría de Gobernación con el número 287 a foja 9 del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal.

I.4.- **“EL INSTITUTO”**. Su Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos de **“EL INSTITUTO”**.

I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, entre otras, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que **“EL INSTITUTO”** convenga con las autoridades estatales y municipales; participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa, en los términos de Ley y sin perjuicio de las competencias locales al respecto.

I.6.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “EL ORGANISMO ESTATAL”, QUE:**

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, y 6 de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicada el día 24 de noviembre de 2008.

II.2.- Su representante comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2013 firmado por el Gobernador del Estado Mariano González Zarur, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.3.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Lira y Ortega N° 42, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:**

III.1.- Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

III.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

III.3.- Celebran el presente Convenio, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del país, a fin de atender con mayor eficiencia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las autoridades, sin perjuicio de las competencias locales que correspondan.

Expuestos los antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene como finalidad, establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL ORGANISMO ESTATAL"**, para la recopilación, clasificación, análisis, resguardo, generación, interpretación y actualización permanente, de los datos referentes a la situación, funcionalidad, riesgo, estado físico y entorno de la Infraestructura Física Educativa en el país para la conformación del *Sistema de Información del Estado Físico de la Infraestructura Física Educativa*, en lo sucesivo el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, en términos de lo establecido por el artículo 19, fracción II de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 51 al 57 de su Reglamento.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INIFED.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se obliga a lo siguiente:

- a) Establecer y coordinar las actividades para la conformación y actualización del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.
- b) Desarrollar, mantener y actualizar el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"** y controlar la seguridad en el acceso a los servicios ofrecidos por la aplicación, proporcionando las identidades necesarias para su acceso.
- c) Diseñar y compartir con las autoridades de la INFE en la entidad, los manuales de operación del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.
- d) Proporcionar las especificaciones técnicas requeridas para el manejo de las bases de datos del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.
- e) Resguardar la información contenida en el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.
- f) Gestionar ante las autoridades federales los accesos a información relevante para la conformación del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"** y los sistemas de los organismos estatales.
- g) Convenir con **"EL ORGANISMO ESTATAL"** los mecanismos de interacción que tendrá con el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"** a nivel regional.
- h) Contribuir con **"EL ORGANISMO ESTATAL"** en la capacitación y asesoría del personal que se encargará de la operación y vinculación con el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO ESTATAL".-** Para el objeto del presente Convenio, **"EL ORGANISMO ESTATAL"** se obliga a lo siguiente:

- a) Definir en acuerdo con **"EL INSTITUTO"** la información mínima de sus programas de obra, que será reportada periódicamente e integrada al **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.
- b) Integrar y compartir la información relativa a la Infraestructura Física Educativa que se requiera para el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, entre otros.
- c) Convenir con **"EL INSTITUTO"** los mecanismos de interacción de **"EL ORGANISMO ESTATAL"** y el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.
- d) Designar y capacitar al personal que se encargará del acopio y registro de la información.
- e) Vigilar que el personal encargado haga un uso correcto de las plataformas del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, identidades y claves otorgadas para el registro de la información.
- f) Reportar a **"EL INSTITUTO"** las sugerencias y observaciones en el uso del **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, a fin de que se realicen oportunamente los ajustes necesarios.

- g) Promover con las instituciones del Subsector de Educación Básica, Media y Superior, así como con los municipios y dependencias estatales, la generación de mecanismos para obtener de éstas la información requerida por el **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**.

**CUARTA.- DATOS E INFORMACIÓN.-** Derivado de los datos generados por el procesamiento, análisis e interpretación para **"SISTEMA DE INFORMACIÓN"**, **"EL INSTITUTO"** podrá generar la siguiente información con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa:

- I. Riesgo de cada Plantel Educativo y su entorno;
- II. Atlas de zonas de riesgo;
- III. Inventario Nacional de la INFE;
- IV. Programas de inversión;
- V. Programas de Certificación;
- VI. Programas y procesos de supervisión y verificación física de las obras
- VII. Normas y especificaciones Técnicas;
- VIII. Padrón Nacional de Evaluadores, y
- IX. Programas y Servicios de Capacitación

**QUINTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio, se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias. Para tales efectos **"LAS PARTES"** designarán por escrito a sus respectivos enlaces responsables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen, que para la realización del presente convenio, se obligan a mantener una estrecha comunicación y a otorgarse la asesoría e información oportuna en las materias del presente instrumento.

El personal que participe en la ejecución de este instrumento legal, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal que **"LAS PARTES"** designen como responsables.

A fin de asegurar la debida aplicación del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo establecido en el presente instrumento, en el Convenio Marco referido en el Capítulo de Antecedentes y en la normatividad técnica aplicable en la materia.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **"LAS PARTES"** para las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que la misma, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra parte, y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. Asimismo, gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

**"LAS PARTES"** acuerdan, que la información y los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal la hubiere proporcionado o realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido, conforme a las disposiciones legales aplicables.



Para el caso de trabajos generados de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "LAS PARTES" en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y será indefinida, pudiendo ser modificado o darlo por terminado anticipadamente por acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, por razones de interés general, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** Asimismo, "LAS PARTES", convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre "LAS PARTES", pactando éstas, que las mismas solo tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ambas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los siete días del mes de mayo de 2015, quedando un ejemplar con cada una de "LAS PARTES".

Por el "EL INSTITUTO"



---

Ing. Miguel Ángel Vega Vargas  
Director General

Por "EL ORGANISMO ESTATAL"



---

Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin  
Director General



---

Ing. Enrique Zarco Flores  
Coordinador Técnico